

Convenio Marco de Colaboración para Conjuntar Acciones e Impulsar la Cultura Científica, Tecnológica y de Innovación que celebran, por una parte, el **Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas**, a quien en lo subsecuente se le citará como el “**ICTIECH**”, representado por el **Ing. Helmer Ferras Coutiño**, en su carácter de **Director General**; y por la otra parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**COBACH**”, representado en este acto por la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General**, y cuando actúen en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes.

Ante la necesidad del desarrollo de nuevas Políticas Públicas con la finalidad de fortalecer y contribuir en el impulso del desarrollo económico, social y tecnológico del estado de Chiapas, fue imprescindible la creación de un organismo que sustituya al Consejo de Ciencia y Tecnología en el estado de Chiapas y que además incorporara a sus funciones la investigación y el desarrollo tecnológico, como órgano rector de las áreas de informáticas de la Administración Pública Estatal, fundamentado en la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, mediante el decreto n° 020, del Periódico Oficial n° 414, de fecha 8 de diciembre de 2018, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo tercero transitorio, en la que se instituye en la administración pública paraestatal como encargado de promover la ciencia y tecnología en el estado.

Por lo que mediante el decreto n° 026, publicado en el periódico oficial n° 005, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la creación del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Chiapas, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica de gestión, de operación y de ejecución, tal como lo establece en su artículo 1 del mencionado decreto, encargado de promover la ciencia y la tecnología en el estado; siendo el resultado de la necesidad de desarrollar nuevas políticas públicas, con la finalidad de fortalecer y contribuir en el impulso del desarrollo económico, social y tecnológico del estado de Chiapas, así como de fomentar una reorientación de recursos basados en los principios de honradez, eficiencia, austeridad y justa distribución, atendiendo los lineamientos de la federación en la Administración Pública.

Dentro de los objetivos principales del instituto se encuentran los programas de ciencia y tecnología para generar, impulsar, desarrollar y promover la innovación, la ciencia y la tecnología en el estado, lo que permitirá mejorar el nivel de conocimiento y elevar el índice de desarrollo social y económico, y de este modo hacer más eficiente el funcionamiento y la homologación de los trámites ante las diversas dependencias y entidades del estado, por ello la promoción de la ciencia y la tecnología requiere de la unión de esfuerzos, en los diferentes niveles de gobierno.

Por otra parte, es importante también observar y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, que considera en el eje 3, Educación, Ciencia y Cultura; tema 3.3 Ciencia y Tecnología, Política pública; 3.3.1. Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicaciones para el desarrollo; objetivo de elevar el desarrollo en ciencia, tecnología, innovación y comunicaciones; con las estrategias siguientes: 3.3.1.2. Ampliar la Difusión y Divulgación en materia de ciencia, tecnología e innovación; 3.3.1.3. Aumentar la investigación científica y tecnológica; 3.3.1.4. Fortalecer la infraestructura tecnológica y de comunicaciones en los organismos públicos; por lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

Declaraciones.

I. Declara el "**ICTIECH**" que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que atenderá los asuntos de su decreto, su reglamento interior y demás normatividad aplicable en la materia, así como las que instruya el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2 y 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción XV, 4 fracción X y demás relativos del decreto número 026, publicado en el Periódico Oficial número 005, de fecha 28 de diciembre de 2018.

I.2 El **Ing. Helmer Ferras Coutiño**, en su carácter de Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su

personalidad con el nombramiento de fecha 01 (uno) de enero del año 2019, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el C. Rutilio Escandón Cadenas, así como lo establecido en el artículo 2 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción XV, 4 fracción X, 23 fracción VII y demás relativos del decreto número 026, publicado en el periódico oficial número 005, de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e innovación del Estado de Chiapas.

I.3 Que tiene dentro de sus objetivos generar, impulsar, desarrollar y promover el sistema de innovación, ciencia y tecnología en el estado, generando mejores niveles de conocimiento, que permitan un desarrollo integral en los aspectos social y económico.

I.4. Asimismo, dentro de las atribuciones como Director General están las de representar legalmente al **"ICTIECH"**, ante toda clase de autoridades Organismos, Instituciones, y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales; así como celebrar, y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios, incluso los que requieran cláusula especial, en representación del **"ICTIECH"**, y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

I.5 Que tiene interés en celebrar el presente convenio, con la finalidad de generar, impulsar, desarrollar y promover el sistema estatal de innovación, ciencia y tecnología en el Estado, generando mejores niveles de conocimiento, que permitan un desarrollo integral en los aspectos sociales y económicos.

I.6 Para todos los efectos legales el **"ICTIECH"** declara que con fundamento en el artículo 9 de la Normatividad para la Gestión y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, se deja de manifiesto lo siguiente: "los derechos patrimoniales e intelectuales de todos los desarrollos e implementaciones tecnológicas, así como los contenidos, código y diseño de los sitios de internet que hayan sido creados por

servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, corresponden al Gobierno del Estado."

I.7 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el establecido en la Calzada Cerro Hueco Numero. 3000, Colonia Cerro Hueco, C.P. 29090 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mismo que señala para los fines legales de este convenio.

II. Declara el "**COBACH**" que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2 En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3 Que a través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, atendiendo a la petición formulada por el "**ICTIECH**", ante esta institución educativa, además de tomar en consideración los beneficios que trae para ambas, en beneficio de la promoción de la educación en el estado de Chiapas, buscando asimismo beneficiar a los alumnos en general y personal adscrito.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

II.5 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad sujetarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración general para la cooperación y promoción del desarrollo de la ciencia, tecnologías de la información y la innovación, homologando la actuación entre el “**ICTIECH**” y el “**COBACH**” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos que permitan el acercamiento con la ciencia, tecnología e innovación.

Segunda. Obligaciones conjuntas. Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a acordar y formular el contenido de los programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de acuerdos específicos, los cuales formarán parte íntegra del presente convenio, dichas acciones comprenden lo siguiente:

A. Celebración de convenios específicos de carácter social, académico y aquellos temas de interés mutuo, que se encuentren previstos dentro de las facultades de cada una de “**LAS PARTES**”, para inclusión de la población.

B. Ofrecer en la medida de sus posibilidades asesoría y colaboración en proyectos de investigación, tecnológica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.

- C. Realizar un seguimiento de los programas específicos cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa.
- D. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos, que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**.
- E. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y de los acuerdos específicos, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.
- F. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Tercera. Responsables. Manifiesta el **"COBACH"** que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su Dirección de Vinculación, cuyo responsable es el Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, el **"ICTIECH"** designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a la Mtra. Brenda Jiménez Gordillo, Directora de Fortalecimiento Científico y Tecnológico; comprometiéndose **"LAS PARTES"**, en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término de 5 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Cuarta. Convenios específicos. Para la ejecución de las acciones y proyectos derivados del presente instrumento, **"LAS PARTES"** determinan celebrar convenios específicos de colaboración, que deberán contener las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, instalaciones requeridas, participación económica de cada una de las partes, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud beneficios, compromisos, causas y fines de los programas o proyectos determinados por **"LAS PARTES"**.

Quinta. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Sexta. Relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipos y acatarán aquellos que le fueren indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

"LAS PARTES", aceptan que en cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, en caso de que el personal que se designe tuviera que desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa con la institución de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición, durante la permanencia en cualquiera de las instalaciones, adaptándose a los horarios y procedimientos de aplicación del organismo que se trate.

Séptima. Confidencialidad. "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública

para el estado de Chiapas, así como la propia de cada una de "LAS PARTES".

Octava. Financiamiento. Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

Novena. Propiedad intelectual. Convienen "LAS PARTES" que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo del presente convenio, estará sujeta de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Normatividad para la Gestión y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

Aunado a lo anterior, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán observar lo establecido en los artículos 1, 9 y el título quinto, capítulo único de la *Normatividad para la Gestión y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones*, así como lo previsto en los convenios específicos.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Décima. De las publicaciones. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quieran realizar, deberán ser acordadas por "LAS PARTES" debiéndose establecer en cualquier caso que los documentos que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como que se darán los reconocimientos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen, así también de conformidad a las leyes aplicables.

Décima primera. Vigencia. Convienen "LAS PARTES" que el presente instrumento tendrá una vigencia determinada, la cual será por un término de **2 años**, contados a partir de la firma de este acto consensual. No

obstante, "**LAS PARTES**" quedan en total libertad de darlo por terminado anticipadamente, cuando así convenga a sus intereses o por las diversas causas que se mencionan en este mismo instrumento, debiendo comunicarlo por escrito de una a la otra parte por lo menos con 30 días naturales de anticipación, ello sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que quedaren pendientes. Asimismo, manifiestan "**LAS PARTES**" que en virtud de la signa de este pacto de voluntades, se deja sin efecto cualquier otro convenio, contrato o acuerdo que con anterioridad a éste hayan celebrado, en relación al objeto pactado en el mismo.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará prórroga forzosa del mismo, no obstante, si "**LAS PARTES**" decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuarla suscribiendo uno nuevo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración, salvo pacto en contrario; sin embargo, no se podrán celebrar nuevos convenios específicos.

Décima segunda. Terminación anticipada. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándose con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, "**LAS PARTES**", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima tercera. Modificaciones y adiciones. El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de notificación, mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima cuarta. Subsistencia del convenio. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, subsistirá aún en el caso de que llegaran a cambiar su denominación o adscripción.

Décima quinta. Responsabilidad civil. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen atraso o cancelación de los proyectos objeto de este instrumento.

Los compromisos adquiridos por "LAS PARTES" mediante la suscripción de este convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o de fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

En estos casos, "LAS PARTES" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido, para reiniciar o concluir definitivamente las actividades objeto del presente convenio.

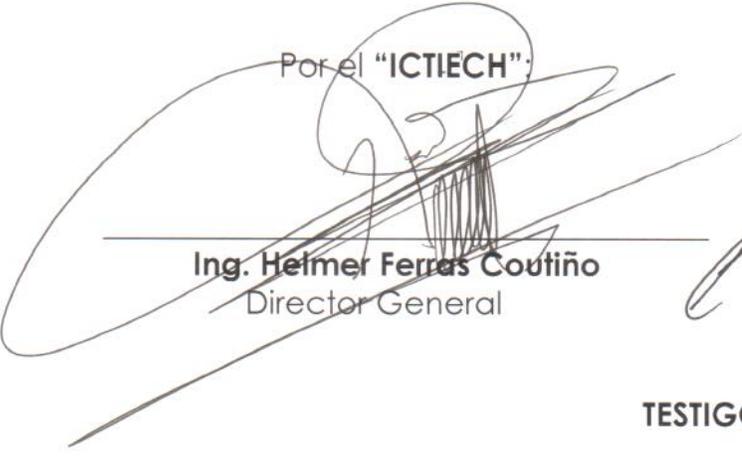
Décima sexta. Solución de controversias. Cualquier situación que se presente en la ejecución de este convenio, los específicos y sus proyectos, será analizada y resuelta en primer lugar por los comisionados de "LAS PARTES" y de no poder ser solucionadas en este nivel, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio ante los tribunales competentes en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio presente o futuro.

Décima séptima. Ausencia de vicios. Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado

conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **25 días del mes de agosto del año 2020.**

Por el "ICTIECH":



Ing. Helmer Ferras Coutiño
Director General

Por el "COBACH":



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes.
Directora General.

TESTIGOS.



Mtra. Brenda Jiménez Gordillo
Directora de fortalecimiento
Científico y Tecnológico del
"ICTIECH".



Dr. Santos Jael Castro Villatoro.
Dirección de Vinculación del
"COBACH".



Lic. Héctor G. Aguilar Villalba
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico
del "ICTIECH".

Las firmas que anteceden, corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del presente convenio, celebrado entre el **Instituto de Ciencia, Tecnológica e Innovación del Estado de Chiapas** y el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, de fecha **25 de agosto del año 2020**, constante de 11 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. -----